

PARTE MILITAR

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 979.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de Administracion, Vista 2.º de la Aduana de esa Capital, vacante por salida á otro destino de D. Joaquin de Molina y Molina, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo á D. Gumersindo Perez, Oficial 2.º del Gobierno P.-M. de Visayas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 23 de Agosto de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 981.—Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial de V. E. n.º 2057 de 7 de Mayo último, dando cuenta de no haberse presentado D. Lázaro Estrada, á tomar posesion del destino de Oficial 5.º Ayudante 2.º de la fábrica de tabacos de Malabon en esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor del interesado en orden de 16 de Julio del año de 1873. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 23 de Agosto de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 980.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion, Ayudante 2.º de la fábrica de tabacos de Malabon en esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Lázaro Estrada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo á D. Francisco Dominguez Cicon, que con igual categoria sirve en la Intervencion de

Aforo. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 23 de Agosto de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 982.—Excmo. Sr.—Enterado el Rey (q. D. g.) de la carta oficial de ese Gobierno General núm. 256 de fecha 7 de Mayo último, ha tenido á bien aprobar la determinacion adoptada por V. E. y dejar sin efecto el nombramiento hecho en orden de 6 de Junio de 1873 á favor de D. Miguel Balaguer, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Vizcaya, así como tambien la Real orden de 18 del citado mes de Mayo por la cual, se confirmaba al interesado en el mencionado destino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 23 de Agosto de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1003.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de H. P. de Nueva Vizcaya en esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Miguel Balaguer, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo á D. Antonio Romero y Martin. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 23 de Agosto de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1002.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante por reforma con el haber que por cla-

sificacion le corresponda, á D. Antonio Viñas y Martinez, Oficial 5.º de la Coleccion de tabacos de la Union en esas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1875.—*L. de Ayala.*— Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 23 de Agosto de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA REAL

AUDIENCIA DE MANILA.

El Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Real Audiencia se ha servido nombrar en decreto de 23 del mes actual para las defensas de oficio que correspondan en el turno que debe empezar en 1.º de Setiembre próximo venidero, á los Abogados de esta Matrícula que espresa la siguiente relacion.

Lo que se publica de orden de S. E. el Tribunal pleno para que llegue á conocimiento de todos aque los á quienes pueda interesar.

Manila 25 de Agosto de 1875.—*M. Barroso.*

Relacion de los Abogados de esta Matrícula nombrados para las defensas de oficio en el turno que comprende desde 1.º de Setiembre de 1875 á 31 de Agosto de 1876, con espresion de las fechas en que debe empezar y concluir el tiempo señalado á cada uno de ellos.

Nombres.	Fecha en que empieza el turno.	Fecha en que termina para cada uno de los nombrados.
D. Guillermo Osmeña.	1.º Set. 1875.	31 Agosto 1876.
D. Timoteo Jacon	"	"
D. José Fabie.	"	"
D. Francisco F. Villa	"	"
Abrille	"	"
D. Doroteo Cortés	"	"
D. Hugo Ilagan.	"	"
D. Florentino T. Santos	"	"
D. Nazario Constantino	"	"
D. Julian Carpio	"	"
D. Isidro Moreno.	"	"
D. Francisco Mas y Otzet	"	"
D. Domingo Gonzalo	"	"
D. Enrique Macapinlac	"	"
D. Francisco Marcaida	"	12 Enero 1876.
D. Joaquín M. Miranda.	"	15 Febrero 1876.
D. Eduardo Hermida.	"	9 Marzo 1876.
D. José M.ª Perez y V. Rubio	"	20 Mayo 1876.
D. Antonio Estrada...	"	15 Julio 1876.
D. Vicente Escalante.	"	19 Julio 1876.
D. Juan Reyes y Uson.	"	25 Julio 1876.

Conforme con su original.—*Barroso.*

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 27 DE AGOSTO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros. = El Comandante D. Roman Barron. = *De imaginaria.* = El Comandante D. Francisco Martos Jimenez.
Parada. = Los cuerpos de la guarnicion. = *Rondas y Visita de hospital y provisiones n.º 6.* = *Sargento para el paseo de los enfermos,* Artillería.
 De orden del Excmo. Sr. General Gobernador. = El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Laguimanoc, berg. gta. "Francisco Albay," en 3 dias, en lastre; consignado á D. Francisco Reyes.
 De Hong-kong, vapor español "Leonor," de 898 toneladas, su capitán D. Luciano José Diaz, en 31 1/2 dias, tripulacion 42, con general; consignado á los Sres. Russell y Sturges; y de pasajeros 5 chinos.

BUQUE SALIDO.

Para Pagbilao, panco "Paz," su arriaz Catalipó Roldán. Manila 25 de Agosto de 1875.—P. I., *Juan de Ponte.*

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR ROJO.—HEDJAZ.

Luz fija en El-Weg (Sherm-Wej-h). El Gobierno egipcio notifica que, desde el primero de Julio de 1875, aparecerá una luz en un faro en la parte E. de la entrada del puerto de El-Weg (Sherm-Wej-h), costa E. del Mar Rojo.

La luz será fija, blanca, elevada 32,3 metros sobre el nivel del mar, y será visible á 14 millas con tiempo claro.

Posicion: lat. 26º 13' N., long. 42º 12' 52" E.

Carta núm. 551 de la seccion IV.

MAR DEL NORTE.

Noruega.—Cristiania (Fiord).

Alteracion en la luz de Torganten. El Gobierno noruegü notifica la siguiente alteracion en la luz de Torganten (Cristiania, Fiord). El límite N. de la luz blanca se extiende desde el S. 76º 38' E. al S. 59º 45' F. Marcaciones verdaderas.—Variacion 14º 45' NO. en 1875.

Carta núm. 527 de la seccion I.

OCEANO INDICO.

Costa S. de Australia.—Golfo de S. Vicente.

Alteracion en la luz de Puerto Adelaida. Segun anuncio del Gobierno de la Australia meridional, la luz de Puerto Adelaida es giratoria, blanca con destellos cada 30 segundos, y puede verse con tiempo claro á 17 millas.

El aparato es dióptrico de primer orden. (V. el Aviso núm. 9 de 13 de Febrero de 1875.)

Cartas núms. 457 y 604 de la seccion I, y 524 de la VI.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa S. de Inglaterra.—Faro del Royal Sovereign.

La Trinity House de Lóndres manifiesta que conforme se habia anunciado (V. el aviso núm. 3 de 27 de Enero de 1875), se ha colocado el faro flotante en las inmediaciones de los bajos Royal Sovereign.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Eusebio de Mola y de Altemir, español europeo, Juez cesante, solicita pasaporte para regresar a la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 25 de Agosto de 1875.—Oglou. 2

D. Eladio Alvarez, español europeo, solicita pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 25 de Agosto de 1875.—Oglou. 2

D. Manuel Alonso y Leon, cesante del destino de Oficial 2.º en comision de la Secretaria del Consejo de Administracion, solicita pasaporte para regresar a la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 26 de Agosto de 1875.—Oglou. 3

Doña María Dufréne, de nacion francesa, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 26 de Agosto de 1875.—Oglou. 3

Los chinos que a continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ty Cuyco	14884	Chiong Yngco	14622
Tan Congyat	16057	Ao Chico	15420
Quing Chanco	23106	So Queoco	15966
Yu Cancó	27493	Jao Guiaoco	5074
Sung Chianco	4642	Dy Quioco	25872
Dy Quianco	19434	Ong Quingco	34723
Que Beoco	33377	Chua Chungsun	1079
Vi Siongeo	34183	Co Chico	27766
Tan Sineo	30938	Vy Tongco	27557
Tiu Yuco	23346	Tan Chonco	30544
Ong Paoco	367	Cagayan	
Siy Cuco	412	Laguna	
Chua Chico	437	Leyte	
Yu Quingco	314	Idem	
Go Vayco	219	Idem	
Go Puaco	238	Idem	

Manila 25 de Agosto de 1875.—Oglou. 2

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho a cuatro cabras llamadas sueltas en la calle Real de S. Miguel, se presentarán a reclamarlas en esta Secretaria dentro del término de seis dias, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

De orden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue a conocimiento del que se crea propietario.

Manila 23 de Agosto de 1875.—Bernardino Marzano.

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Se anuncia al público que en los dias 28, 30 y 31 del actual, tendrán lugar los exámenes de patrones de cabotage en esta Comandancia de Marina, sita en San Fernando.

Manila 24 de Agosto de 1875.—P. I., Juan de Ponte.

La luz es giratoria, blanca: dá cada minuto tres destellos que se suceden rápidamente y duran unos 23 segundos, siendo la oscuridad de 37 segundos: está elevada 11 metros sobre el nivel del mar.

El buque está amarrado en 21,95 metros de agua en bajamar sizigias, 3,4 de milla al S. del manchon Cuatro brazas, llamado la Cabeza del S. (Southern head) y en las enfilaciones siguientes:

- El faro de la Cabeza Beachy (Beachy head) N. 80° 38' O.
- Fuerte de punta Langbey..... N. 46° 53' O.: distancia 6,4 millas.
- Boya Royal Sovereing..... N. 18° 45' O.: idem 2 "
- Punta Dungeness..... N. 60° E.: idem 23'4 "

cuyas marcaciones sitúan al faro en lat. 50° 42' 50" N., long. 6° 39' 10" E.

El buque se distinguirá de dia por una pequeña bola sobre la ordinaria del tope, y el letrero *Royal Sovereing* escrito en cada costado.

Para el 20 de Mayo se quitará la boya de campaná, que hasta ahora ha marcado este peligro, y en su lugar se colocará una boya cónica pintada de negro y blanco á listas verticales con un asta y una jaula.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 18° 45' NO. en 1875.

Cartas núms. 192, 213, y 526 de la seccion I, y 217 y 588 de la II y pág. 474 del derrotero de la costa occidental de Francia, y ambas costas del canal de la Mancha.

Carta núm. 558 de la seccion II.

Valizas de la costa NO. de Francia.

Segun aviso del Comandante de la estacion del litoral de las costas Nortes de Francia, la torrecilla de los Zorros (Renards), delante de Conquet, tiene la cabeza rota.

El mal tiempo se ha llevado las boyas Sur de Platresses y Vallébelle.

La parte superior de la torrecilla de la Chambre, entrada de Morlaix por el paso de Treguier, ha desaparecido y se ha colocado sobre lo que queda de la torrecilla una valiza roja.

Carta núm. 189 de la seccion II.

MAR ADRIATICO.

Austria.-Hungria.

Luz en punta Maistro, escollo Parviechio (Boca del Segna). El Gobierno austro-húngaro, manifiesta que desde el 16 de Abril de 1875 se ha encendido una luz en un faro fijo, en punta Maistro del escollo Parviechio, llamado punta Strasizza.

Dicha luz es fija, blanca, elevada 20,5 sobre el nivel del mar y visible con tiempo claro á 10 millas en un arco de 280°.

El aparato es lenticular, y la luz está sobre un pescante de hierro, próximo á la casa del encargado, que es un edificio de planta baja de piedra algo roja, con persiana de color amarillo oscuro.

Situacion: lat. 44° 56' N. long. 20° 58' 25" E.

Carta núm. 135 de la seccion III.

Madrid 13 de Mayo de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

SECCION DE LA GUARDIA CIVIL VETERANA.

Relacion de las personas aprehendidas en juegos prohibidos, que se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital, con expresion de sus nombres, empleos u oficios y penas que han sufrido, con arreglo al Reglamento de juegos prohibidos.

Dia de la aprehension.	NOMBRES.	Residencias.	Ocupacion.	Aprehensores	Sitio de la aprehension.	Clases del juego.	Fecha del fallo.	Reincidencias.	Multas impuestas. Pesos. Cént.
2 de Abril de 1875.	Celestino Rivera	Casero...	Pangasinan	Cochero	4.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	Isla del Ro- mero	Monte	{ 3 de Abril de 1875. }	4
	Fernando de la Cruz	Jugador.	Sta. Cruz	Criado					2
	Miguel Soriano	id.	Calococan	Jornalero					2
	Venancio Diaz	id.	Sta. Cruz	Barbero					2
	Juan Carpio	id.	id.	Jornalero				2	
3 de Abril de 1875.	Silvestra Polinauan	Casera	Trozo	Tendero	3.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	Trozo	Monte	{ 6 de Abril de 1875. }	2
	Baldomero Livanag	Jugador.	id	Cochero					1
	Isayas Livanag	id	id	Nada					1
	Mariano de Leon	id	id	Cochero					1
	Diego Livanag	id	id	Nada					1
	Maria Albania	id	id	Costurera					1
	Antonia Eusebio	id	id	Sin oficio					1
Juana de los Santos	id	id	Tendera	1					
	Anselma Menegildo	id	id	Sin oficio				1	
3 de Abril de 1875.	Chino Yun-Teca	Casero	China	Cargador	4.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	En la calle de Obando Sta. Cruz	Chapdiqui.	{ 5 de Abril de 1875. }	6
	id. Tan-Checo	Jugador.	id	id					3
	id. Tan-Linco	id	id	id					3
	id. Dy-Puco	id	id	id					3
	id. Ting-Toco	id	id	id				3	
6 de Abril de 1875.	Angela Gomez	Casera	Quiapo	Costurera	2.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	En la calle de Mendoza	Panguingui	{ 8 de Abril de 1875 ... }	2
	Elena Alejandra	Jugador.	Pandacan	Lavandera.					1
	Maria Apuan	id	Laguna	Costurera					1
	Isidora de la Cruz	id	Malabon	Cigarrera					1
	Teodora de Jesus	id	Quiapo	Costurera					1
	Paula de Leon	id	id	id					1
	Eulalia de Leon	id	id	Cigarrera					1
Victoriana Calisto	id	id	Carnicera	1					
	Martin Mauricio	id	id	Carcero				1	
8 de Abril de 1875.	Bárbara Josefa	Casera	Binondo	Cigarrera	3.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	Lavezares	Dados	{ 9 de Abril de 1875. }	8
	Fortunato Pablo	Jugador.	id	Cigarrillero					4
	Evaristo Ignacio	id	id	Galafatero.					4
	Aniceto S. José	id	id	id					2
	Toribio de los Santos	id	id	id				2	
9 de Abril de 1875.	Atanasia Vergara	Casera	Iloilo	Nada	3.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	Tondo	Panguingui	{ 10 de Abril de 1875 ... }	2
	Martin Clemente	Jugador	Quiapo	Estudiante.					1
	Mariano Ciudad	id	Batangas	Bordador					1
	Maria Madrazo	id	Binondo	Costurera.					1
	Emeteria Hernandez	id	id	Tendera					1
	Juana de la Rosa	id	id	Sin oficio					1
	Máxima Alvarez	id	id	id					1
	Maria Esquerria	id	Tondo	id					1
	Teresa Malabo	id	id	id					1
Merced Malabo	id	id	id	1					
	Felipa Garcia	id	id	Servienta				1	
10 de Abril de 1875.	Chino Dy-Chaoco	Casero	Sto. Cristo	Tendero	1.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	S. Vicente, Bi- nondo	Chapdiqui.	{ 19 de Abril de 1875 ... }	8
	id Vy-Chaoco	Jugador.	San Vicente	id					4
	id Co-Pengco	id	Rosario	Cargador					4
	id Chan-Piongco	id	Anloague	id					4
	id Tin-Yo	id	S. Jacinto	Tendero					4
	id Lim-Biaco	id	id	Pasitero					4
	id Go-Juatico	id	Binondo	id					4
	id Lim-Teco	id	S. Vicente	Tendero				4	
13 de Abril de 1875.	Chino Lim-Choco	Casero	Solana	Cebecilla	1.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	Solano	Chapdiqui.	{ 15 de Abril de 1875 ... }	12
	id Tim-Suaco	Jugador	id	Tendero					8
	id Lim-Jongco	id	Magallanes	Personero					8
	id Lim-Tingco	id	S. J. de Letran	id					4
	id Sio-Tioco	id	Sto. Cristo	Cargador					4
	id Ing-Checo	id	Solana	Tendero					4
	id Lim-Peco	id	id	id				4	
14 de Abril de 1875.	Valentina Ortega	Casera	Paco	Tendera	2.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	Peñ afrancia	Monte	{ 20 de Abril de 1875. }	4
	Pedro Gonzalez	Jugador	id	Cantero					2
	Emilio de los Santos	id	id	Peon					2
	Pascual Ortega	id	id	Hilador					2
	Santiago Ortega	id	id	Peon					2
14 de Abril de 1875.	Pedro Justo	Casero	Binondo	Sastre	3.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	Binondo	Monte	{ 20 de Abril de 1875. }	4
	Ponciano Lumabco	Jugador.	id	Estudiante.					2
	Claro Dioro	id	id	Marinero					2
	Tomás Ambolo	id	id	id					2
	Bonifacio Esposes	id	id	id					2
	Juan Barola	id	id	Estudiante.					2
	Isberto Ingrada	id	id	Marinero				2	
14 de Abril de 1875.	Julian Ramirez	Casero	Tondo	Costurero	3.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	Soledad	Panca	{ 15 de Abril de 1875. }	2
	Maria de la Cruz	Jugadora	id	Pescadora					1
	Bibiana del Rosario	id	id	id					1
	Bonifacia del Rosario.	id	id	id					1
	Manuela Ponce	id	id	id					1
	Narcisa de la Cruz	id	id	id				1	
15 de Abril de 1875.	Mariano de la Cruz	Jugador.	Tondo	Gastador	3.a Subdivi- sion de la G. C. Veterana.	Tondo	Dados	{ 20 de Abril de 1875. }	4
	Santos Estrella	id	id	Curoero					4
	Juan Ventura	id	id	Maquinista					4
	Jacinto Píoquinto	id	id	Pescador					4

Día de la aprehension.	NOMBRES.	Residencia.	Ocupacion.	Aprehensores.	Sitio de la aprehension.	Clases del juego.	Fecha del fallo.	Reincidencias	Multas impuestas.	Posos. Cént.	
16 de Abril de 1875.	Pedro Victorio	Casero...	Tondo	Escribiente	Tondo	Monte	20 de Abril de 1875	}	}	6	
	Severino Rafael	Jugador.	id	Carpintero.						3.a Subdivi-	
	Pedro Yuson	id	id	Pintor.						sion de la G.	
	Inocencio Hernandez	id	id	Escribiente						C. Veterana.	
	Benito Lauguin	id	id	Aguaador					3		
16 Abril de 1875.	Simplicio Randola	Casero...	Trozo	Sombrerero	Trozo	Panguingui	17 de Abril de 1875	}	}	2	
	Lino Marron	Jugador..	id	Marinero						3.a Subdivi-	
	Simeon Francisco	id	id	Escribiente							sion de la G.
	Ernto Roque	id	Bataan	Anloague							C. Veterana.
	Andrés Bautista	id	Trozo	Cocinero							
	Ramon Lorenzo	id	id	id							
	Cirilo Trinidad	id	id	Sombrerero							
	Bernardino Jacinto	id	id	id							
Tranquilino Diaz	id	Bataan	Cigarrera								
	Petrona Trinidad	id	Binondo	Costurera					1		
17 de Abril de 1875.	Escolástico Mendoza	Casero...	Sta. Cruz	Matancero.	Sta. Cruz	Monte	20 de Abril de 1875	}	}	4	
	Cripulo Valdez	Jugador.	id	id						3.a Subdivi-	
	Mariano de los Santos	id	id	Lechero							sion de la G.
	Blas Mariano	id	id	Laborista							C. Veterana.
	Lino de la Cruz	id	id	Matancero.							
	Benito Alvarez	id	id	Cigarrera							
	Benita Vergara	id	id	id							
	Romana Victoria	id	id	id							
	María Josefa	id	id	id							
	Angela Acuña	id	id	id							
	Prudencia Mariano	id	id	id							
20 de Abril de 1875.	Josefa Rubi	Casera...	Manila	Nada	S. Miguel	Monte	22 de Abril de 1875	}	}		4
	Gregorio Sonto	Jugador.	S. Miguel	Pintor						2.a Subdivi-	
	Anselmo Aleje	id	id	Zacatero							sion de la G.
	Anastasio Maruan	id	Batangas	Criado							C. Veterana.
	Andrés de Jesus	id	Sta. Ana	Carpintero.							
	Dalmacio Calotin	id	Ilocos N.	Criado							
	Nicolás de la Peña	id	Sta. Ana	Pintor							
	Pablo Peña	id	id	id							
	Julio Mesina	id	S. Miguel	Zacatero.							
	Julian Narciso	id	id	Lavadero							
	Eleuterio Domingo	id	id	Pescador							
	Ramon Anteco	id	Batangas	Criado							
	Mateo Narciso	id	S. Miguel	Carpintero.							
	Francisco Eugenio	id	id	Fundador							
	Jacinto Medina	id	id	Calesero							
	Anacleto Natividad	id	id	Zacatero							
	Gerónima Salazar	id	id	Costurera							
Lorenza Hernandez	id	Mariquina	Lavandera.								
Gregoris Ortega	id	S. Miguel	id								
27 de Abril de 1875.	María de los Santos	Casera	Binondo	Costurera	S. Nicolás	Dados	20 de Mayo de 1875	}	}	2	
	José Padilla	Jugador.	id	Jornalero						5.a Subdivi-	
	Feliciano Anastasio	id	id	Pintor							sion de la G.
	Teodoro Carpio	id	id	Banquero							C. Veterana.
	Faustino Diego	id	id	id							
	Simeon Tansua	id	id	Herrero							
	Quintino Leonardo	id	id	Banquero							
	Fortunato Pablo	id	id	Dulcero							
Agaton Reyes	id	id	Barbero								
28 de Abril de 1875.	Santiago Bonifacio	Jugador.	Tondo	Cigarrero	Meisic	Dados	20 de Mayo de 1875	}	}	3	
	Doroteo Torres	id	id	id						3.a Subdivi-	
	Petrona Atienza	id	id	Cigarrera							sion de la G.
	Sotero Reyes	id	id	Labrador							C. Veterana.
	Feipe Albaren	id	id	Pescador							
29 de Abril de 1875.	Ignacio Salvador	Casero...	Cebu	Cochero	Dulumbayan.	Monte	20 de Mayo de 1875	}	}		6
	Máximo Advincula	Jugador.	Sta. Cruz	Plumario						4.a Subdivi-	
	Mariano Osena	id	id	id							sion de la G.
	Prudencio Pifon	id	Lucban	Cocinero							C. Veterana.
	Chino Ao-Yneo	id	Emuy	Cargador							
	Severina Felizarda	id	Sta. Cruz	Costurera							

Manila 29 de Mayo de 1875.—El Teniente Coronel Comandante, José Goñy.—V.º B.º—Morales.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El vapor "Butuan," que tiene anunciada su salida para Cebu é Iloilo, la trasfiere al 28 del actual á las seis de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto. Esta Administracion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puntos hasta las nueve de la noche del viernes 27.

Manila 25 de Agosto de 1875.—P. O., José García Villamil.

Por el vapor español "Leyte," que saldrá para Tacloban en Leyte el 29 del actual, á las 6 de la mañana, segun aviso de la Capitanía del Puerto, esta Administracion remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma hasta las 9 de la noche del dia anterior.

Manila 26 de Agosto de 1875.—José G. Robledo.

JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Debiendo procederse á la venta de quince mil cavanés de palay superior, que existen almacenados en los graneros de la Hacienda de S. Rafael de Buenavista, de la provincia de Bulacan, propia de este Hospital de Caridad, y habiéndose acordado por esta Junta en sesion de 20 del actual que la venta se verifique por el total de dicha existencia ó en partidas de quinientos cavanés para arriba, segun convenga, siempre que los compradores presenten garantías suficientes al cumplimiento de sus ofertas, se anuncia al público, que designada al efecto por dicha Junta una comision de su seno, compuesta de los Sres. Vocales D. Fernando Muñoz, D. Andrés Ortiz de Zárate y el Secretario Administrador que suscribe, para constituir la de almoneda que se reunirá el dia 11 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, en el local que ocupa la Administracion del Hospital; desde hoy hasta dicho dia y hora en esta Capital, y hasta el 9 por la mañana en la Administracion de la Hacienda de Buenavista, se admiten proposiciones para la compra del espresado grano, por el total ó en partidas: cuyas proposiciones deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta, y podrán presentarse indistintamente, á cualquiera de los espresados Sres. Vocales, en esta Secretaria calle del Arzobispo núm. 26, en la Administracion del Hospital de S. Juan de Dios,

ó en la citada Hacienda de Buenavista, donde estarán de manifiesto las muestras de dicho grano; advirtiéndose, que caso de aceptación de cualquiera de las proposiciones, la entrega y medición del palay que se adjudique, se hará en los camarines de la referida Hacienda, previo el pago correspondiente y que de todas las ofertas que puedan presentarse, serán preferidas las que ofrezcan mayores ventajas en precio, garantía y brevedad en la estracción del grano.

Manila 21 de Agosto de 1875.—Francisco de P. Pavés.

ADMINISTRACION CENTRAL DE

COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De órden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el día 24 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde esta Capital, en buques de vela y de vapor, 4,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al "pliego de condiciones" que se inserta á continuación.

En su virtud, los Sres. comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso órden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 27 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana.

Manila 21 de Agosto de 1875.—Guardia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á la Península desde los Depósitos establecidos en esta Capital, 4,000 quintales de tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de los 4,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Manila, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el día 27 del actual mes de Agosto.

2.ª Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los Capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, y bajo el precio en progresion descendente de 46 rs. vn. por flete de cada quintal para buques de "vapor," que hagan el viaje por el canal de Suez, y 38 para los de "vela," que lo verifiquen por el Cabo.

3.ª No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno de ellos.

4.ª Cada tres dias publicará la Direccion, en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.ª Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.ª En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los Capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos, el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.ª No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los Capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, Capitan ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el Capitan, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España, por el órden numérico que tengan en la inscripcion, al certificarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adju-

dicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó Capitanes de los buques conductores de los 4,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes, y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó Capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama al respecto de catorce pesos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de rosecacion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado. Los Capitanes autorizarán las facturas de los cargamentos, en las cuales deberán consignarse los datos referentes á cada remesa, y firmarán los respectivos conocimientos sin estampar notas que invaliden lo establecido en el presente «pliego».

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó Capitan de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consignados á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puntos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco, al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por órden numérico correlativo, y á cada capitan ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete: sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento el buque del Capitan ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Direccion general de Hacienda, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplase la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el órden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el órden mismo con que hubieren sido registrados.

21. No podrán los Capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de catorce pesos quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que respecto de lo guiado se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese el tabaco elaborado, la Hacienda abonará 20 cént. de peso por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que correspondiera y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el Capitan ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Côte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obliga el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. En el caso de inscribirse en el "registro" buques de vela y de vapor, se dará la preferencia á los de esta última clase, en igualdad de circunstancias.

28. Con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1861, los armadores ó consignatarios de los buques que carguen el tabaco á que se refiere este "pliego" y que se remite á la Peninsula fuera de monzon, satisfarán por mitad con la Hacienda el importe del seguro de dicho tabaco, señalándose el tipo de 14 pesos por cada quintal; en el concepto que para que pueda reclamarse dicho seguro en Europa es indispensable que los buques que soliciten carga tengan letra de los "Lloids" por un plazo bastante para rendir el viaje; asimismo que se exhiba una certificacion de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, traducida al castellano, que acredite el buen estado de los referidos buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza.

Será asimismo de cuenta de los armadores el costo del telegrama que deba dirigirse á Europa, pidiendo seguro.

Manila 21 de Agosto de 1875.—El Administrador Central, E. de la Guardia.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila.....	2	1	3	6
Binondo...			1	1
Quiapo.....				
S. Miguel.....				
Suma...	2	1	4	7

PUEBLOS	EUROPEOS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila....				
Binondo..				
Quiapo..				
S. Miguel				
Suma.....				

Cementerio general de Paco y Agosto 20 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

FISCALIA MILITAR.

EDICTO.

D. Guillermo Camargo y Abadia, Teniente de navío de segunda clase de la Armada y Fiscal de una causa.

Ignorándose el paradero de los individuos Venancio Francisco de Francisco, natural de Siquijor; Guillermo Bautigas de Gualverto, natural de Bantayan; Alfonso de la Cruz de Severino, natural de Cápiz; Benito Macepo de Guillermo, natural de Culasi en Antique; Basilio Sugan de Eulalio, natural de Banga en Cápiz; y Pablo Estévan de Mariano, natural de Sta. Cruz, estraneros de la Capital, tripulantes que fueron todos del bergantin-goleta "S. Joaquin," los llamo y emplazo, para que en el término de veinte dias á contar desde esta fecha, se presenten en la Mayoría general del Apostadero en Cavite de ocho á doce de la mañana, para prestar sus declara-

raciones en la causa que formo por la pérdida del dicho buque. Lo que se fija en la Gaceta oficial, para su debida publicidad.

Cavite 20 de Agosto de 1875.—Guillermo Camargo.—Por su mandato, Hipólito Y. Morente. 3

D. Leandro Casamor y Huget, Alcalde mayor en propiedad del Juzgado de Cebú y en comision del de este Distrito de Binondo, y Juez de primera instancia de esta Capital, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Feliciano Hipólito, natural del pueblo de Bulan de la provincia de Albay, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, de oficio sirviente, de 16 años de edad, de estatura baja, cuerpo delgado, color muy moreno, pelo algo crespo, nariz y boca regulares, barbi-lampiño, con una cicatriz en la barba inferior por el lado derecho, dos idem en la mejilla izquierda, y otra idem en el párpado del ojo izquierdo, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta provincia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 4,277 que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo á 19 de Agosto de 1875.—Leandro Casamor.—Por mandato de S. S., Felix Dujua. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Gavino Aleántara, hijo de Pedro y de Lucia Ponce, natural de Sta. Cruz, de la provincia de la Laguna, soltero, de 18 años de edad, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que resultan en la causa núm. 4428 que contra el mismo se instruye por hurto, apercibido que de no verificarlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo á 20 de Agosto de 1875.—Leandro Casamor.—Por mandato de S. S.—P. E., Felix Dujua. 3

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 4411 por hurto, se cita, llama y emplaza á Telesfora de los Santos, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado á prestar su declaracion en la referida causa, apercibida que de no verificarlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 25 de Agosto de 1875.—P. E., Felix Dujua. 3

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en las diligencias instruidas contra Bibiano Valenzuela, natural del pueblo de Mariquina, sobre tentativa de muerte, se cita, llama y emplaza al mismo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la celebracion del juicio de faltas en que se redujeron las espresadas diligencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 23 de Agosto de 1875.—Brigido Lim. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida con fecha 20 del actual al folio 8 de los autos de cesion de bienes del chino cristiano Joaquín Conti Dy-Toco de esta vecindad, se cita y llama á los acreedores del mismo á junta general que tendra lugar el dia 28 del mes de Setiembre entrante, y horas de entre diez y once de su mañana en los Estrados de este Juzgado, para la discusion y admision definitiva de dicha cesion. Lo que se pone al conocimiento del público para la concurrencia de los acreedores en el acto y sitio señalados.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 23 de Agosto de 1875.—Brigido Lim. 3

D. Cayetano Oliver y Collantes, Alcalde mayor interino de este Distrito de Cebú, que se halla en actual ejercicio de sus funciones de lo cual el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la intestada Doña Isabel Mística, vecina de esta Ciudad, de cuyo abintestato se ha provocado el correspondiente juicio universal segun los autos de su razon que se siguen en este Juzgado, á fin de que en el término de treinta dias que se les señalan, se presenten en dichos con los documentos justificativos de su personalidad para aceptar ó repudiar la herencia, bajo apercibimiento de que no haciéndolo en el término referido, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cebú á 6 de Agosto de 1875.—Cayetano Oliver y Collantes.—Por mandato de S. S., Isidro Guivelondo. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia de Bataan, dictada en la causa n. 788 que se instruye contra Fernando Garcia por homicidio, inferido en la persona de Pantaleon Bundual, indio, natural segun se cree de Camarines Norte ó de Camarines Sur, vecino de Mabalán de esta provincia, soltero, labrador y de 55 años de edad poco mas ó menos, se cita y emplaza á los parientes mas inmediatos del finado espresado, á fin de que dentro del término de nueve dias á partir desde esta fecha, comparezcan á este Juzgado para la necesari-

ria declaracion de los mismos; en este caso se les oirá con arreglo á derecho; mas dejándolo de hacer se les parará el perjuicio en el mismo prescrito.

Balanga 18 de Agosto de 1875.—*Cipriano del Rosario.*

3

Don Antonio Vivencio del Rosario, Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Raymundo Pomar, natural y vecino de Nagcarlan, soltero, jornalero, de 25 años de edad, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezca y se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3352 por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, pues haciéndolo así, le oiré con arreglo á derecho; y en caso contrario sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias á él relativas.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 6 de Agosto de 1875.—*Antonio Vivencio del Rosario.*—Por mandado de S. S., *Miguel Guevara.*

D. Miguel Sanz y Urtasun, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Venancio Viray, indio, casado, natural y vecino de Macabebe, de 31 años de edad, de oficio plumario, actual Cabeza de Barangay núm. 9, es de estatura y cuerpo regulares, ojos pardos, pelo y cejas negros, barba poca, nariz regular, color trigueño y algo violento, reo de la causa núm. 3761 por quebrantamiento de cancion juratoria, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la referida causa, y si así lo hiciere le oiré y administrará justicia, y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 19 de Agosto de 1875.—*Miguel Sanz.*—Por mandado de S. S., *Mariano de Keyser.*

7.^a SECCION.

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades ocurridas desde el dia 17 al de la fecha.

Salud pública.—Buena en general.

Cosechas.—Continúa la siembra de camote.

Obras públicas.—Ninguna.

Hechos ó accidentes varios.—El dia 18 se presentaron en esta Cabecera, sin previo aviso, el omanante P.-M. del Distrito de Lepanto D. Victor Sanz y Cantero, y el Capitan Gefe de la línea de Guardia Civil D. José Montalvo, que venian el primero, inspeccionando el territorio como Administrador de H. P. y R. L. que es de él, y el segundo girando su vista reglamentaria. Dichos SS. habian visitado á su paso la zona S. S. O. del Distrito, examinando el Administrador de H. P. á los Cabezas de Barangay y principales de las Rancherías para cerciorarse de su estado de instruccion y sumision y haciendo al propio tiempo un detenido, útil y laudable estudio del terreno cultivado, con sabias anotaciones y advertencias sobre el fomento de agricultura; del baldío, con especificacion del que puede ser aprovechable y enseñanzas para la conservacion y aumento de la riqueza forestal; de las vias de comunicacion y su mejoramiento; del sistema de Gobierno y Administracion interior de estos naturales, con preciosas observaciones sobre el mejor modo de inculcarles nuestra civilizacion, y de las condiciones higiénicas de las Rancherías, aconsejando para este Distrito el sistema que tan escelentes resultados ha dado en el de Lepanto durante el largo periodo de su acertado gobierno. Arreglada la gestion administrativa; nivelado equitativamente el cobro de impuestos, en especie; marcado el medio de atender al suministro de la Guardia Civil, y dadas algunas instrucciones para el régimen interior del Distrito en la parte que de él depende, continuó la marcha, acompañando al Gefe de la línea en su penosa visita á fin

de cerciorarse del estado de las Rancherías colindantes con las de los alzados, y concluir su estudio sobre el territorio.

Por otra parte, este suceso inesperado ha influido considerablemente á aumentar el prestigio de la Autoridad entre estas gentes; la confianza en sí mismos de los individuos que constituyen la fuerza armada y el bienestar general, en armonía todo con la que reina entre los Gefes de los diferentes ramos en una localidad determinada, cuando, como hoy sucede en Lepanto, ván hermanados los derechos que cada uno goza, dentro de sus deberes respectivos.

Bontoc 24 de Julio de 1875.—*Fidel Hernandez.*

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el dia 16 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Se continúa el trasplante del palay en toda la provincia.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos ó accidentes varios.—Una fuerte colla se ha sufrido en la presente semana, por consecuencia de la cual fueron destrozados varios puentes y arrastradas las balsas de los vadeos en los pueblos del Norte, causando varios desperfectos en los techados de Tribunales, Escuelas públicas y casas particulares.

El correo de la presente semana procedente de la Capital, se ha recibido con 48 horas de retraso, debido á las grandes avenidas de los rios que tenia que atravesar en los montes de la provincia de Bataan, y por cuya circunstancia sale de esta Cabecera en el dia de la fecha

Iba 24 de Julio de 1874.—*Manuel Bordoy.*

PROVINCIA DE PANGASINAN.

Novedades desde el dia 20 al de la fecha.

Salud pública. Sin novedad.

Obras públicas. En suspenso en varios pueblos de esta provincia.

Hechos ó accidentes varios. Ninguno.

Precios corrientes de los pueblos de Dagupan y Calaciao.

Arroz de Dagupan, 1'25 cavan; arroz de Calaciao, 1'12 2/8 cavan; aceite, 0'50 ganta; cocos de id., 1'50 ciento.

Lingayen 27 de Julio de 1875.—*P. A., Gerónimo Sampedro.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 25 de Agosto de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERM.
Manila.....	Algo nublado.	OSO. fresquito.	Húmedo.	759'75	28'75
Cavite.....	id.	SO. fresco	id.	756'25	26'75
Restinga.....	id.	SO. fresquito.	id.	752'00	26'00
Calamba.....	id.	SO. flojo.	id.	764'65	29'25
Sta. Cruz.....	id.	E. fresquito.	Buena.	760'50	28'00
Tayabas.....	Acelajado.	S. id.	Seco.	76'25	28'82
Lipa.....	Nublado.	SO. flojo.	Temp'ado	764'20	27'25
Batangas.....	Acelajado.	SO. id.	Buena.	766'81	29'00
Taal.....	Nublado.	SO. id.	id.	765'15	30'00
P. Santiago.....	id.	S. id.	Húmedo.	760'30	30'24
Corregidor.....	id.	SO. id.	id.	754'00	26'00
Bulacan.....	id.	SE. algo fuerte	id.	757'35	28'22
Bacolor.....	Cerrado.	O. flojo.	Lluvioso.	75'90	29'00
Tarlac.....	Entoldado.	NO. id.	Húmedo.	75'25	28'50
Lingayen.....	Nublado.	SE. id.	id.	771'25	26'50
Bolinao.....	Acelajado.	SO. fresquito.	id.	755'00	29'90
Dagupan.....	id.	SE. id.	id.	77'75	27'00
S. Fernando.....	id.	O. Calmoso.	id.	758'00	27'00
Candon.....	Entoldado.	Calma.	id.	77'20	27'50
Vigan.....	Acelajado.	id.	id.	755'00	26'00
Laong.....	id.	id.	id.	757'35	28'22

Manila 25 de Agosto de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real.*